



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 344-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 02 OCT. 2015



VISTO, el Expediente Administrativo N° 01072/2015, que contiene el Recurso de Apelación formulado por Doña LUCILA ELENA ESPINOZA TARQUI contra la Resolución Directoral Regional N° 6427 de fecha 29 de octubre de 2014, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N° 6427 de fecha 29 de octubre de 2014, la Dirección Regional de Educación resuelve: Art. 1°.-**CONCEDER** en vía de regularización Licencia Sindical con Goce de Remuneraciones a don Walter Santiago García Morón, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Ica (SITASE – ICA), a partir del 11 de junio del 2013, hasta el 31 de diciembre del 2014, exonerándosele de la asistencia de supuesto de trabajo, siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz del accionar administrativo de la entidad en la cual labora;

Que, contra lo resuelto por la Resolución Directoral Regional N° 6427 de fecha 29 de octubre del 2014, la recurrente, interpone Recurso de Apelación, el que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, con Oficio N° 482-2015-GORE-ICA-DREI/OSG de fecha 10 de febrero de 2015, e ingresado con Registro N° 01072-2015;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...". El Artículo 211° concordante con el Artículo 113° del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada doña LUCILA ELENA ESPINOZA TARQUI, contra la Resolución Directoral N° 6427 de fecha 29 de octubre de 2014, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 6427-2014, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve: **CONCEDER** en vía de regularización, Licencia Sindical Sin Goce de Remuneraciones a don WALTER SANTIAGO GARCIA MORON, Secretario General (SITASE ICA), a partir del 11 de junio de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2014, exonerándosele de la asistencia a su puesto de trabajo, siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz del accionar administrativo de la entidad en la cual labora;



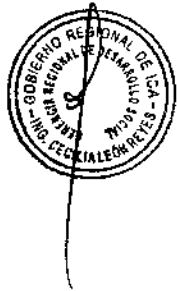
Que, revisado el expediente se tiene que la recurrente doña Lucila Elena Espinoza Tarqui, aduce su disconformidad con lo resuelto por la Dirección Regional de Educación de Ica en la R.D.R. N° 6427-2014, por lo que formula recurso de apelación contra la indicada resolución, con la finalidad que se le reconozca como Secretaria General SITASE PROVINCIAL ICA, ya que se encuentra acreditada con la Credencial emitida por el FENTASE, solicitada con expediente N° 35495-2014, y que la Dirección Regional de Educación de Ica al emitir el acto resolutorio materia de impugnación ha realizado una interpretación errada de las normas constitucionales, y de las normas contenida en las R.M. N° 1485-90-ED, y se le otorgue el derecho de representatividad del Sindicato de Trabajadores del Sector Educación en lo que se establece la estabilidad laboral, las comunicaciones colectivas para las relaciones laborales entre Empleadores y Trabajadores;

Que, asimismo, se puede verificar que en el expediente materia de apelación corre la Credencial emitida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación -FENTASE, a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Ica, para el periodo del 17 de diciembre de 2013 al 16 de diciembre de 2014, siendo Secretaria General la administrada doña Lucila Elena Espinoza Tarqui; asimismo se aprecia la Resolución Directoral Regional N° 6427-2014, mediante la cual la Dirección Regional de Educación de Ica, concede Licencia Sindical a don Walter Santiago García Morón, como Secretario General del SITASE - ICA, a partir del 11 de Junio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014, ingresando a esta instancia administrativa el expediente de la referencia (recurso de apelación) el 11 de febrero del 2015, y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 23 de febrero del 2015, en donde se aprecia que la vigencia de la Credencial otorgada a la nueva Directiva del SITASE Provincial Ica venció el 16 de diciembre del 2014, y la vigencia de la Licencia Sindical a don Walter Santiago García Morón, como Secretario General del SITASE ICA, emitido por Resolución Directoral Regional N° 6427/2014 venció su periodo el 31 de diciembre del 2014, por lo que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto, ya que a la fecha se ha configurado el principio jurídico de sustracción de la materia;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27901, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar, que carece de Objeto emitir pronunciamiento respecto al Recurso de Apelación interpuesto por doña **LUCILA ELENA ESPINOZA TARQUI** contra la Resolución Directoral Regional N° 6427 de fecha 29 de octubre de 2014, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, ya que a la fecha se ha configurado el principio jurídico de sustracción de la materia, al haber culminado el 31 de diciembre del 2014 la vigencia de la Licencia Sindical del Señor Walter Santiago García Morón y la Credencial otorgada por el Secretario General CEN-FENTASE, a favor de la




administrada doña Lucila Elena Espinoza Tarqui.

ARTICULO SEGUNDO.-Recomendar a la Dirección Regional de Educación de Ica, que al emitir actos administrativos que conceden licencia sindical, deben cumplir los requisitos de acuerdo a las normas vigentes emitidas por el Ministerio de Educación, y a la Constitución Política del Estado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL


ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 02 de Octubre 2015
Oficio N° 1124-2015-GORE- ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

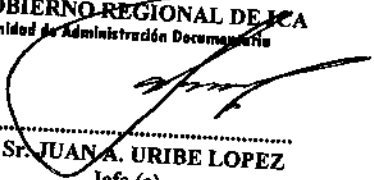
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0344-2015 de fecha 02-10-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)